



1 rio.-

2 **NÚMERO: 20171701077P01108**

3

4

5

6 **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN**

7

DE LOS ESTATUTOS

8

OTORGADA POR

9

IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI 3 COPIAS

12

13 **CT**

14 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

15 día **MARTES VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**

16 **DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

17 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

18 comparece: el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, de estado civil

19 divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal

20 representante legal de la compañía **IMPORTADORA FOUAD**

21 **SAMAN S.A.**, conforme los habilitantes que se adjuntan al presente

22 instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

23 mayor de edad, quien declara bajo juramento se encuentra

24 domiciliado en la calle Francisco Casanova N treinta y cinco guión

25 sesenta y nueve y avenida Portugal, Edificio Casanova, teléfono

26 número tres siete tres uno nueve seis cero, de esta ciudad de Quito,

27 legalmente hábil y capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de

28 haberme exhibido sus documentos de identificación, y a su petición



1 ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación
2 Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de
3 los demás documentos que se adjuntan a la presente como
4 habilitantes; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinado
6 que fue en forma aislada y separada, de que comparece al
7 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
8 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la
9 minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el
10 siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su
11 cargo sírvase incorporar una de CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL,
12 OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA
13 COMPAÑÍA IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A., de conformidad
14 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:**
15 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
16 Joseph Fouad Semaan Gazal, en su calidad de Gerente General y
17 como tal representante legal de la compañía IMPORTADORA
18 FOUAD SAMAN S.A., conforme se desprende del documento que se
19 adjunta, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta
20 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía,
21 celebrada el doce de enero de dos mil diez y siete, documento que se
22 adjunta como habilitante a la presente escritura. El compareciente es
23 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado,
24 empresario, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para
25 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO**
26 **UNO)** La compañía AUTONEGOCIOS Cía. Ltda., se constituyó
27 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta
28 del cantón Quito, a cargo de la Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda,



1 el cuatro de septiembre del dos mil, y fue inscrita en el Registro
2 Mercantil del cantón Quito, el dieciocho de septiembre del mismo
3 año. **DOS PUNTO DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante la
4 Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia
5 Rivadeneira Rueda, de fecha diecisiete de abril del dos mil uno e
6 inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de mayo del mismo
7 año, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
8 compañía AUTONEGOCIOS Cía. Ltda. **DOS PUNTO TRES)**
9 Mediante escritura pública de fecha nueve de noviembre del dos mil
10 seis otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor
11 Oswaldo Mejía Espinosa, se realizó la cesión de seis mil
12 participaciones sociales a favor del señor Joseph Fouad Semaan
13 Ghazal y de la señorita Gladys Semaan Ghazal, la misma que se
14 encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el
15 diecisiete de noviembre del dos mil seis. **DOS PUNTO CUATRO)**
16 Mediante escritura pública de veinte y siete de agosto de dos mil
17 siete, otorgada ante el doctor Fausto Mauricio Ramírez Molina,
18 Notario Trigésimo Séptimo Encargado del cantón Quito,
19 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con
20 fecha veinte y siete de diciembre de dos mil siete, la compañía
21 AUTONEGOCIOS CÍA. LTDA., cambió de denominación a
22 **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**, modificó el valor de sus
23 participaciones a cien dólares de los Estados Unidos de América
24 cada una, aumentó su capital a ciento cincuenta mil dólares de los
25 Estados Unidos de América y cambió su naturaleza jurídica de
26 compañía limitada, a la de sociedad anónima. **TERCERA:**
27 **OBJETO.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
28 de la Compañía IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A. celebrada en



1 la ciudad de Quito el día doce de enero del dos mil diez y siete,
2 resolvió por unanimidad: **TRES PUNTO UNO)** Modificar la razón
3 social de la compañía "IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A." a la
4 de "BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.", para lo cual se cambia
5 el artículo uno del estatuto de la compañía, cuya redacción dirá:
6 "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se
7 denominará "BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.", la misma que
8 se regirá por la leyes ecuatorianas, el presente estatuto y
9 especialmente por la ley de compañías"; **TRES PUNTO DOS)**
10 Modificar el objeto social de la compañía, modificar el objeto social
11 de la compañía, por lo que el artículo cuarto dirá: "ARTÍCULO
12 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a
13 actividades inmobiliarias; en especial, las siguientes: 1) compra-
14 venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o
15 arrendados como edificios de departamentos, viviendas, oficinas,
16 locales comerciales, entre otros. 2) Promoción de proyectos de
17 construcción (promoción inmobiliaria), para su posterior explotación;
18 es decir, para alquilar esos espacios en edificios. 3) Administración
19 de bienes inmueble a cambio de una retribución o por contrato. 4)
20 *Todas aquellas actividades permitidas por la Ley, que sirvan para*
21 *cumplir con el objeto social referido. Estas actividades están*
22 *comprendidas dentro de las fases de construcción y producción de*
23 *bienes, así como asesoramiento." **TRES PUNTO TRES)** Codificar el
24 estatuto social de la compañía en los términos recogidos en la Acta
25 de Junta de Accionistas de fecha doce de enero de dos mil diez y
26 siete; en ese sentido, el nuevo estatuto de la compañía es el
27 siguiente: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
28 BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A. CAPITULO PRIMERO.-*



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL**
2 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad se
3 denominará "BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.", la misma que
4 se regirá por la leyes ecuatorianas, el presente estatuto y
5 especialmente por la ley de compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
6 **DOMICILIO.-** La sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad
7 de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o
8 sucursales dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
9 General de Accionistas, legalmente convocada y reunida para el
10 efecto. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
11 duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a
12 partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública de
13 transformación en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá
14 prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente;
15 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
16 previsto en estos estatutos, previa resolución de la Junta General de
17 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
18 Compañía se dedicará a actividades inmobiliarias; en especial, las
19 siguientes: 1) compra-venta, alquiler y explotación de bienes
20 inmuebles propios o arrendados como edificios de departamentos,
21 viviendas, oficinas, locales comerciales, entre otros.. 2) Promoción
22 de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria), para su
23 posterior explotación; es decir, para alquilar esos espacios en
24 edificios. 3) Administración de bienes inmueble a cambio de una
25 retribución o por contrato. 4) Todas aquellas actividades permitidas
26 por la Ley, que sirvan para cumplir con el objeto social referido.
27 Estas actividades están comprendidas dentro de las fases de
28 construcción y producción de bienes, así como asesoramiento."



1 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
2 **ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El
3 Capital Autorizado de la compañía es de TRESCIENTOS MIL
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
5 300.000,00) **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
6 suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
8 150.000,00), dividido en mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y
9 nominativas de cien dólares de valor nominal cada una. **ARTÍCULO**
10 **SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Cada acción tendrá un valor de
11 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
12 100,00), las cuales estarán representadas en títulos acciones
13 libremente negociables y su contenido se sujetará a lo dispuesto en
14 el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Estarán
15 numeradas desde el cero cero uno hasta la mil quinientos. En caso
16 de que la Junta General decida aumentar el capital por suscripción
17 de nuevas acciones, estas serán numeradas sucesivamente a partir
18 de la mil quinientos uno (1.501). Los títulos acción o certificados
19 provisionales, según el caso, se emitirán de conformidad con el
20 artículo ciento setenta y tres de la Ley de la materia. Las acciones
21 serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos
22 determinados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.
23 Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales
24 serán suscritos o firmados por el Presidente y el Gerente General de
25 la sociedad. Cada acción representa derecho a un voto en la Junta
26 General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en
27 las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el
28 Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**



1 **CAPITAL.-** El capital de la compañía está integrado de la siguiente
2 manera:*****

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL DE ACCIONES	PORCENTAJE
Joseph Fouad Semaan Gazal	Ecuatoriano	US\$ 149.900,00	1.499	99,93%
Gladys Fouad Semaan Ghazal	Ecuatoriana	US\$ 100,00	1	0,7%
TOTAL		US\$ 150.000,00	1.500	100%

8 **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Las
9 acciones emitidas por la sociedad serán libremente negociables,
10 conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos
11 siete de la Ley. de Compañías; su transferencia deberá efectuarse
12 mediante nota de cesión, constante en el título o en una hoja
13 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las
14 transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra
15 la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
16 en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su
17 transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente
18 General mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita
19 por el cedente y cesionario conjunta o separadamente suscritas por
20 cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por la
21 entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva, en
22 este último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno
23 nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que
24 consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en
25 la sociedad, el Gerente General inscribirá las transferencias en el
26 libro de acciones y accionistas de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
27 **PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O**
28 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título-acción o certificado



1 provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la sociedad
2 tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en
3 el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHO PREFERENTE.-** En
5 caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el
6 Libro de Acciones y Accionistas tendrán derecho preferente para
7 suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma
8 proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de
9 resolverse el aumento de capital. La renuncia de esta preferencia se
10 *la hará en la forma prevista por la Ley; el derecho de preferencia en*

11 general se sujeta a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno
12 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
13 **Y LA ADMINISTRACIÓN.- SECCIÓN PRIMERA: DEL GOBIERNO:**

14 la sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente
17 convocada y reunida será el organismo supremo de la sociedad. Las
18 Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y las
19 resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos
20 los accionistas, aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el
21 derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VOTO.-** Las acciones con
23 derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor
24 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DECLARACIONES EN**

26 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar
27 representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta
28 poder, con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente



1 o Gerente General de la sociedad, salvo que ostente poder general
2 o especial legalmente conferido por escritura pública. Las personas
3 jurídicas que fueren accionistas de la sociedad, serán representadas
4 por sus apoderados o representantes legales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
6 Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se
7 reunirán en el domicilio principal de la sociedad, salvo lo dispuesto
8 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en
9 caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se
10 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad
12 para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres
13 y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
14 Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier
15 asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria
16 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
17 administradores y más miembros de los organismos creados por el
18 presente estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del
19 día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
20 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
22 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales Ordinarias o
23 Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad
24 con lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
25 Compañías, salvo el caso de Junta Universal de Accionistas, la
26 misma que se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
28 para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo



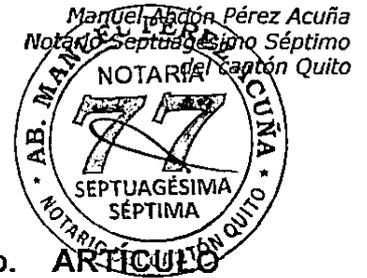
1 el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la
2 Junta. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas
3 ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por
4 el Gerente General conjunta o separadamente, o a pedido de uno o
5 más accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
6 ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición
7 que será dirigida a los administradores de la sociedad, según lo
8 establece el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La
9 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el detalle de los
10 asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de
11 anticipación, por lo menos al día señalado por la reunión. Toda
12 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
13 nula, salvo lo que determina el inciso segundo del artículo
14 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La
16 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
17 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
18 representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social
19 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
20 con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en
21 la referida convocatoria. Cuando se trate de aumento o disminución
22 de capital, fusión con otra sociedad, transformación de la sociedad,
23 cambio sustancial del objeto social, disolución anticipada de la
24 sociedad, reactivación de la sociedad en proceso de liquidación,
25 convalidación o en general cualquier modificación de los estatutos
26 sociales, se procederá con la representación de más del ochenta y
27 cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria.
28 Sin embargo de lo dispuesto anteriormente, la Junta General se



1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
4 los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
5 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, según lo
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.-** De cada
8 Junta General de Accionistas se levantará un acta que deberá ser
9 firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
10 Junta por el Presidente y el Secretario, de acuerdo con lo dispuesto
11 en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías,
12 sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán
13 inmediatamente en vigencia. El acta correspondiente deberá ser
14 sentada en un libro especial destinado para el efecto, en hojas
15 foliadas a número seguido, escritas a máquina, una a continuación
16 de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en
17 blanco en su texto.- Además de cada Junta General se formará un
18 expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás
19 documentos que servirán para justificar que la Junta General se
20 celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales ordinarias
21 como extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la
22 presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas
23 por todos los accionistas de la sociedad concurrentes a la reunión,
24 inclusive el Presidente y el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas
26 Generales serán tomadas con más del cincuenta y uno por ciento de
27 votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente
28 al momento de la votación y será obligatorias para todos los



1 accionistas salvo el derecho de oposición en los términos del
2 artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS**
4 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas
5 por el Presidente de la sociedad y en caso de su falta o impedimento
6 legal será dirigida por el Gerente General o el accionista que
7 determine la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta
8 General el Gerente General de la sociedad, sin embargo la Junta
9 General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc, cuando lo creyere
10 conveniente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**
11 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de
12 la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al
13 Presidente, al Gerente General de la sociedad y al Comisario, así
14 como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer
15 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el
16 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; c)
17 Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Disponer la
18 creación de sucursales o agencias que estime necesarias, así como
19 reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital, fusión,
20 transformación o disolución de la sociedad; f) Acordar
21 modificaciones al contrato social, y, g) En general las demás
22 atribuciones que concede la Ley de Compañías en su artículo
23 doscientos treinta y uno. **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de administración de la compañía
25 del Presidente y el Gerente General, que tendrán las atribuciones y
26 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios
27 que comprende la gestión de cada uno de los órganos de
28 administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con



1 carácter meramente enunciativo y no limitativo. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
3 elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de
4 cinco años. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la
5 sociedad. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
6 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**
7 **DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones del presidente son: a) Cumplir
8 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
9 Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el
10 Gerente General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d)
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acciones
12 o los certificados provisionales y las Actas de las Juntas Generales;
13 e) Vigilar las operaciones de la marcha económica de la sociedad; f)
14 Subrogar o reemplazar al Gerente General en caso de falta;
15 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste con todas sus
16 atribuciones, hasta que la Junta General de Accionistas designe al
17 titular; y, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la
18 Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
20 General será elegido por la Junta General de Accionistas para el
21 período de cinco años. Para ser Gerente General no se requiere ser
22 accionista de la sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Las principales
24 atribuciones que tiene el Gerente General son las siguientes: a)
25 Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas
26 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos-
27 acciones o los certificados provisionales; c) Celebrar y ejecutar a
28 nombre de la sociedad toda clase de actos y/o contratos permitidos



1 por la Ley, mediante instrumentos públicos o privados,
2 fundamentalmente sobre la compra, venta, hipoteca o cualquier otro
3 gravamen que involucre a los bienes de la sociedad; d) Organizar y
4 dirigir las dependencias y llevar el archivo de la sociedad; e)
5 Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria
6 razonada acerca de la situación económica de la sociedad,
7 acompañada de los Balances General y de Pérdidas y Ganancias; f)
8 Usar la firma de esta sociedad sin más limitaciones que las
9 establecidas por la ley y estos Estatutos; g) Ejercer todas las
10 funciones que señalare la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir
11 todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas;
12 i) Suscribir a nombre de la sociedad cheques, letras de cambio,
13 pagarés u otros documentos, con las limitaciones que pudiera
14 señalar la Junta General de Accionistas; y, j) En General, las demás
15 funciones y atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
16 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
17 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
18 sociedad tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
19 General, hasta ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO CUARTO.-**
20 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerarán como accionistas de la
21 sociedad a quienes consten registrados como tales en el
22 correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo
23 determinan los artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la
24 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DERECHOS**
25 **Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
26 tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en
27 los artículos doscientos y siguientes de la Ley de Compañías, en los
28 presentes estatutos o los que se fijen en el Reglamento Interno de la



1 sociedad, si lo hubiere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

2 **REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas tendrán las más amplias
3 libertades para hacerse representar en las Juntas Generales.

4 Bastará para tal representación documento privado, ya sea que se
5 otorgue la representación con carácter general o especial. Así
6 mismo bastará que de dicho documento conste el encargo
7 correspondiente, de acuerdo a las reglas generales del mandato, sin
8 necesidad de otras menciones. **CAPÍTULO QUINTO.-**

9 **FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA,**
10 **EJERCICIO ECONOMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**

11 **LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un

12 Comisario, el mismo que durará un año en sus funciones, con las
13 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías

14 y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizado para
15 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
16 documentos de la sociedad, que considere necesarios. Para ser

17 Comisario no se requiere ser accionista de la sociedad y podrá ser
18 reelegido indefinidamente. Los Comisarios podrán convocar a Juntas

19 Generales, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del
20 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Además

21 tienen la obligación de presentar a la Junta General al final de cada
22 ejercicio económico un informe detallado sobre el estado financiero y
23 económico de la sociedad. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN**

24 **Y LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y liquidación las
25 disposiciones contempladas en la Ley de la materia; además, la
26 resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a
27 la Ley y a los presentes estatutos. No habiendo oposición entre los
28 accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General.



1 De haber oposición, la Junta General nombrará al Liquidador de
2 acuerdo con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley.

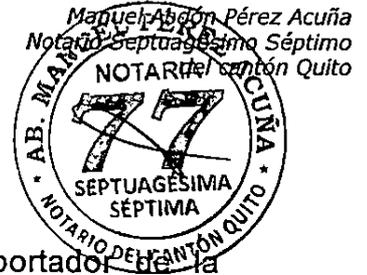
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** De las
4 utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente por lo
5 menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta
6 que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA VOLUNTARIA.-** La
8 Junta general podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a
9 que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional
10 de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las
11 utilidades liquidas o anuales. Sin embargo, para este último caso
12 hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso
13 contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta
14 por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones
15 sociales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS**

16 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
17 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma determinada
18 por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

19 **CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual
20 de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno
21 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

22 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere
23 previsto en estos estatutos, se sujetará la sociedad a lo establecido
24 en la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y resoluciones
25 que rijan a esta clase de empresas." Usted señor Notario, se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
27 este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los
28 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se



1 encuentra firmada por el Abogado Diego Peña, portador de la
2 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión
3 sesenta y seis del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la
4 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y
5 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad
6 de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando
7 incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

8

9

10

11 JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL

12 c.c. 170750042-5

13

14

15

16

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

17

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

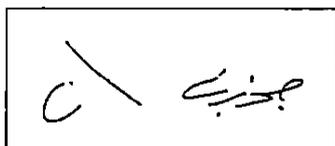
26

27

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1

Número único de identificación: 1707500425

Nombres del ciudadano: SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LÍBANO/LÍBANO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: SEMAAN FOUAD G

Nombres de la madre: GAZAL JOSEFIN

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-014-32741



175-014-32741

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.21 10:46:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALMIENTO



CELSIA DE CIUDADANÍA

170750042-5

SEMAAN GAZAL
JOSEPH FOUAD
LUGAR Y NOVENES

Lebanon
Siria
PROCESO ELECTORAL 2017 - 1904-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
15 FEBRUARIO Divorcado



GOBIERNO FEDERAL
EMPRESARIO
Asistencia y asistencia jurídica
SEMAAN FOUAD D
ACTORES Y ACTORES DE LA GUERRA
GAZAL JOSEPH
LUGAR Y NOVENES DE INFORMACION
QUITO
2011-01-20
2021-01-20

VA14111742



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

012
012-090
1707500425

SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD
APELLIDOS Y NOVENES

PROVINCIA
QUITO
CANTON
JIPUANA
PARRROCIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 3

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
COMITADO NACIONAL
ELECTORAL

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe, que he(a) copiado(a) y/o autografiado(a), es (son)
igual(es), al (los) original(es) que en he(a) exhibido(s).

Quito

21 MAR. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 25 de febrero de 2013

Señor:
Joseph Fouad Semaan Gazal
Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A., reunida en esta ciudad el día 25 de febrero de 2013, que ha sido reelegido como **GERENTE GENERAL** de la compañía **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**, para un período de **CINCO AÑOS** contados a partir del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes serán los señalados en los Estatutos Sociales de la compañía IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A. constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 04 de septiembre de 2.000, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 18 de septiembre de 2.000. Posteriormente, se realizó la Transformación de la compañía a sociedad anónima, cambio de denominación, aumento de capital y codificación del Estatuto Social de la Compañía mediante escritura pública celebrada el 27 de agosto de 2.007, ante el Notario Trigésimo Séptimo Encargado del cantón Quito, doctor Mauricio Ramírez Molina, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de diciembre de 2.007.

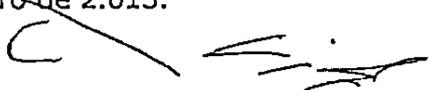
En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,


Sr. Diego Peña García
SECRETARIO AD-HOC

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A., y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía. Quito, 25 de febrero de 2.013.


SR. JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL
GERENTE GENERAL
IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.
C.C. 170750042-5

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 8589 OTIMA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	11236
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4595
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/02/2013
FECHA ACEPTACION:	25/02/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707500425	SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en foja(s), me fue (ron) exhibido(s).
Página 1 de 1

Quito,

21 MAR 2013

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Nº 0060393

IMP. JCAL. 03

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el **12 de enero de 2017**, siendo las 10h00; en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Fco. Casanova N35-69 y Portugal, en presencia del cien por ciento del capital social de la compañía conformado por:

- Señor Joseph Fouad Semaan Gazal, por sus propios y personales derechos, propietario de 1.499 acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos (USD 100) de valor nominal cada una, correspondiéndole 1.499 votos; y,
- Señorita Gladys Fouad Semaan Ghazal, propietaria de 1 acción ordinaria, acumulativa e indivisible de cien dólares de los Estados Unidos (USD 100) de valor nominal, correspondiéndole 1 voto.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la compañía;

2.- Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía;

3.- Conocer y resolver sobre la codificación de estatutos de la compañía;

Aceptado el orden del día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión y se resuelve que actúe como Presidenta la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal y como Secretario Ad-Hoc el señor Diego Peña García.

Por secretaría, se establece la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y se verifica la presencia de todos los accionistas, se declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria y la señora Presidenta pone en consideración todos y cada uno de los puntos del orden del día, mismos que se resuelven de la siguiente manera:

1.- Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la compañía

La señora Presidenta expone que la compañía quiere cambiar su giro de negocio; ya no dedicarse a la venta al por mayor de computadoras y equipo periférico, sino dedicarse a las actividades inmobiliarias. Sugiere, por lo tanto, que con el fin de tener un nombre más ajustado a la nueva realidad comercial de la compañía, se denomine **BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.**

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas concuerda con la propuesta y por unanimidad resuelve, autorizar el cambio de nombre de la compañía de IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A. a la de **BIENESRAICES FOUADSEMAAN S.A.**



En este sentido, se decide por unanimidad modificar el artículo primero del estatuto social que en adelante dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará "BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.", la misma que se regirá por la leyes ecuatorianas, el presente estatuto y especialmente por la ley de compañías".

2.- Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía

La señora Presidenta expone además que, relacionado con el cambio de nombre, la compañía se va a dedicar a actividades inmobiliarias por lo que es necesario modificar el objeto social de la compañía.

Por unanimidad la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas resuelve modificar el objeto social de la compañía, por lo que el artículo cuarto dirá:

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a actividades inmobiliarias; en especial, las siguientes: 1) compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como edificios de departamentos, viviendas, oficinas, locales comerciales, entre otros. 2) Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria), para su posterior explotación; es decir, para alquilar esos espacios en edificios. 3) Administración de bienes inmueble a cambio de una retribución o por contrato. 4) Todas aquellas actividades permitidas por la Ley, que sirvan para cumplir con el objeto social referido. Estas actividades están comprendidas dentro de las fases de construcción y producción de bienes, así como asesoramiento."

3.- Conocer y resolver sobre la codificación de estatutos de la compañía

La señora Presidenta propone la codificación de los estatutos de la compañía, una vez realizados todos los cambios tratados en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.

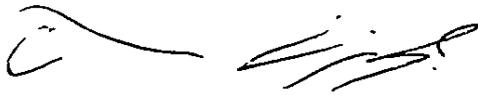
La Junta General de Accionistas resuelve codificar los estatutos de la compañía, de conformidad con el texto que se adjunta y que una vez leído a los accionistas, es aceptado por unanimidad.

Así también autorizan al señor JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A., al Ab. David Mora Navarro y Ab. Diego Peña García, para que realicen, individual o conjuntamente, todos los actos necesarios para el

perfeccionamiento estas reformas y codificación del estatuto de la compañía.

Tratado el orden del día, se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 11h15 y para constancia de lo expresado, firman los Accionistas, la Presidenta y el Secretario Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Joseph Fouad Semaan Gazal
ACCIONISTA



Gladys Fouad Semaan Ghazal
ACCIONISTA
PRESIDENTA

1



Diego Peña García
SECRETARIO AD-HOC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7758774

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0503140436 MORA NAVARRO MILTON DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

89705, IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/03/2017 4:08 PM



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el **12 de enero de 2017**, siendo las 10h00; en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Fco. Casanova N35-69 y Portugal, previo a instalar la sesión el Secretario Ad-Hoc procede a constatar el quórum y elaborar la lista de asistentes a la indicada Junta General Universal Extraordinaria.

Los accionistas presentes, la clase, el valor de las acciones y el número de votos que les corresponde es el siguiente:

- Señor Joseph Fouad Semaan Gazal, por sus propios y personales derechos, propietario de 1.499 acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos (USD 100) de valor nominal cada una, correspondiéndole 1.499 votos; y,
- Señorita Gladys Fouad Semaan Ghazal, propietaria de 1 acción ordinaria, acumulativa e indivisible de cien dólares de los Estados Unidos (USD 100) de valor nominal, correspondiéndole 1 voto.

Para constancia de lo expresado firman en el lugar y fechas indicadas, la Presidenta Ad-Hoc y Secretario Ad-Hoc que certifica.

Gladys Fouad Semaan Ghazal
PRESIDENTA

Diego Peña García
SECRETARIO AD-HOC



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791751647001
IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/09/2000
NOMBRE COMERCIAL:	IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN ALTO Calle: FRANCISCO CASANOVA Numero: N 35-69 Interseccion: AV. PORTUGAL
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO ALINCATE Edificio: CASANOVA Oficina: LC1 Email: alejandroarellano@textimoda.com Telefono Trabajo: 023731960

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe, que la(s) copias que antecede(n), es (son)
igual(es), al (los) original(es) que en hoja(s), me fue (ron)
exhibida(s).

Quito

21 MAR 2017

Ab. Mantel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



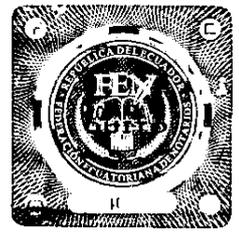
Código: RIMRUC201600032049

Fecha: 13/01/2016 19:37:12 PM

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA, de la escritura pública **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**
OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS otorgada por
IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A., debidamente sellada rubricada y
firmada en, Quito, hoy veintiuno (21) de marzo del 2017.



Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-001-000023278



20171701077000215



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701077000215

NOTARIO OTORGANTE:	MANUEL PEREZ ACUNA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2017, (11:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.	REPRESENTADO POR JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL	RUC	1791751647001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSEPH FOUAD SEMAAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707500425

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE LAS COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1209 de 24 de mayo de 2017, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 24 de mayo de 2017, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A. por la de BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A. y la reforma del estatuto, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención, conforme memorando No. SCVS.IRQ.SG.SCAU.2017.204 de fecha 08 de junio de 2017, suscrito por la Subdirectora del Centro de Atención al Usuario.

CERTIFICO.-

Quito, junio 8 de 2017



Ab. Ibeth Veloz Benítez
**SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)**

Mim

Exp. 89705
T.15773-0041-17



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1209

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.** por la de **BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.**; y, la reforma del estatuto, otorgada ante la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo de 2017, con la solicitud de su aprobación;

Que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, han emitido el informe No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1096-M** de 23 de mayo de 2017, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.** por la de **BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.** y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública de 21 de marzo de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría antes nombrada, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c)

X.12

✓



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.

1209

Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, originalmente denominada AUTONEGOCIOS CIA. LTDA., tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 24 MAYO 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/PVV
Referencia

1096
Exp. 89705
Tram. 15773-0041-17



Factura: 001-001-000028274



20171701077000711



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701077000711

MATRIZ	
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2017, (10:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701077P01108

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CMP ABOGADOS	REPRESENTADO POR	RUC	1792300827001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Manuel Abdón Pérez Acuña

Notario Septuagésimo Séptimo

del cantón Quito



RAZON: Mediante Resolución N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.1209 de fecha 24 de mayo del 2017, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito; RESUELVE: APROBAR el CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS otorgada por IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.- Tomé Nota al margen de la matriz de la escritura pública de CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el 21 de marzo del 2017.- Quito, hoy uno (01) de agosto del 2017.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	37714
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3563
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707500425	SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

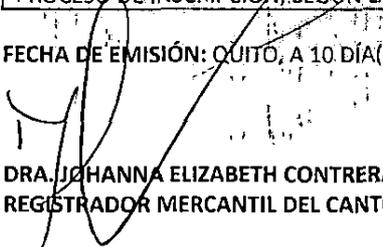
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /21/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIENSRAICES-FOUADSEMAAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A. POR LA DE BIENSRAICES-FOUADSEMAAN S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS EN LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA ESCRITURA PUBLICA EFECTUADA EN LA NOTARIA SEPTUGESIMA SEPTIMA DE 21/03/2017 MEDIANTE RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1209 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE FECHA 24/05/2017.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2816 TOMO 131 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/09/2000.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1209

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.** por la de **BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.**; y, la reforma del estatuto, otorgada ante la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo de 2017, con la solicitud de su aprobación;

Que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, han emitido el informe No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1096-M** de 23 de mayo de 2017, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.** por la de **BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.** y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública de 21 de marzo de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría antes nombrada, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c)

fn

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.

1209

Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, originalmente denominada AUTONEGOCIOS CIA. LTDA., tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 24 MAYO 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

F. O.
AGB/ONL/PVV
Referencia

1096
Exp. 89705
Tram. 15773-0041-17

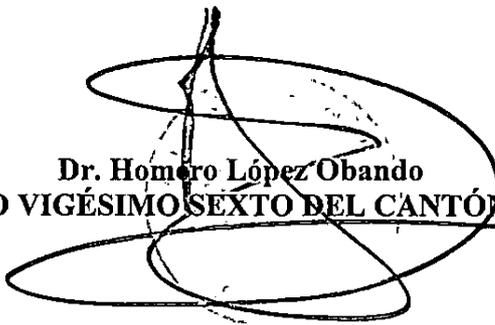
RA...



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1209, de fecha 24 de mayo del 2017, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resuelve **APROBAR** el cambio de denominación de la compañía **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.** por la de **BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.** y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública de 21 de marzo de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, se tomó nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUTONEGOCIOS COMPANIA LIMITADA (AHORA "BIENESRAICES-FOUADSEMAAN S.A.") QUE OTORGAN LOS SRES. JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL, HUMBERTO FABIAN MENA VALLEJO, Y HERNAN PATRICIO MENA VALLEJO,** de fecha 4 de septiembre del año 2000.- Quito, a treinta de agosto del 2017.- (S.B.)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000030460



20171701026001035

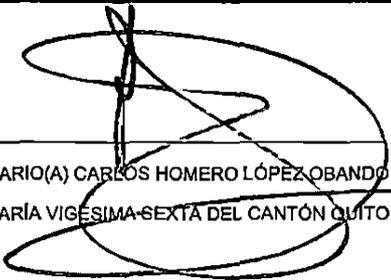
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701026001035

MATRIZ	
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2017, (11:36)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUTONEGOCIOS COMPANIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2000
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 24572

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CMP ABOGADOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792300827001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1209
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1209


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Nº 0102220

CERTIFICADOS DE BIENES RAÍCES

Nº Oficio. 722004

Fecha Ingreso: 08/09/2017

El Infrascrito DIRECTOR DE CERTIFICACIONES en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio del dos mil once, una vez revisados los índices de propietarios que consta en la base de datos desde el año de 1980 hasta la presente fecha, la misma que fue entregada mediante acta de 1 de julio del 2011, certifica que:

Revisado a nombre: IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A., con RUC Nro. 1791751647001.

NO FIGURA COMO PROPIETARIO (A) A TITULO PERSONAL DE BIENES INMUEBLES EN ESTE CANTÓN.

Observaciones: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, registros, libros, y base de datos desde el año de 1980 hasta la presente fecha, la misma que fue entregada mediante acta de 1 de julio del 2011. En todo caso el usuario deberá presentar el o los títulos correspondientes a efectos de actualizar la información registral de acuerdo a lo prescrito en el Art 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".


Responsable: R.D.O.

Quito, a 08 de SEPTIEMBRE de 2017


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO METROPOLITANO**